

Prov. & oreure = Partido de Allaniz



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or initials.]





Cincuenta y un maravedis.
SELLO CUARTO, CINCUENTA Y UN
MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Comision a Partido a Almar. Septre 25. 1812.

D.ⁿ Pedro Rogel Vocal Secretario de ella, Certifico que en obediencia y cumplimiento al Decreto N^o. 8. de Mayo de este año, en q.^a S.^a Ill.^a tubo á bien prescribir la fórmula adoptada para jurar la Constitución Política de la Monarquía Española; reuniendo en la Sala de Sesiones los Individuos que al presente la componen ^{dij.} de la Jta., precedido llamam.^t ante diem, se preguntó por el V.^o F.^o P.^o; Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constituc.ⁿ Política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación, y ser fieles al Rey? A lo que todos respondieron: Si juro: igual pregunta se hizo desp. por el infrascrito secret.^o al V.^o F.^o P.^o en cuya consecuencia protestando como protesta mos observarla, y hacerla observar, para q.^e conste este Acto en todo tiempo, acordase se ponga por escrito en el libro de Acuerdos y en esta Junta, remitiendo testim.^o por duplicado ala Superiorid.^d, como lo previene la R.^a Instruc.ⁿ y lo firmaron el día, mes, y año arriba referidos = Pedro Santos - V.^o F.^o P.^o Man.^l Rodrig.^z & Puga = Por acuerdos de la Comisi.ⁿ & Part.^d = Pedro Rogel = V.^o S. = Escopia al Original que queda anotado en el libro de Acuerdos y en esta Junta, q.^e obra en mi poder, y resulta a los folios 28. y 29. á que me remito. Y para q.^e conste á S.^a Ill.^a doy la presente que firmo en este papel al Sello quanto menor en esta Sala de Sesión & Alcaide á 27. de Septie de 1812,

Pedro Regal

Allaniz

7 Jun Teligrenia

5

Gov.ⁿ 16. X. sumo. 1813

D. Manuel Gerónimo Varquez

Subscribo

S

Queson todos los vecinos de quere componen la quatria feligresia.
referred, a lo quales en concepo pleno se les haterido la constitucion politica de la monarquia Espanola, y lo referidos quatria
vigarios tomaron juramto. en legal forma de que doysse, a sus
respectivos concepales, si juraban adion y a lo tanto e-
bangelion de guardar la constitucion qd se les acaba de leer
y ser fieles al Rey, a que todos respondiexon unanimes y con-
forme diciendo, asi lo juramos y prometemos, firman los
quela uen y a ello yo Enno. doysse: Tomas Tomas: Antonio
ferr, Angel ferr: Lorenzo Conde: Fran do ferr: Pablo ferr:
Tomas Caluño: Andrey Rodicio: Naniel Dominguez: An-
tuni: Don Manuel Ferronimo Sarguer Salgado =

Ahi resulta del original obrado que en mi poder y
oficio queda a queme referido. Encuio testimo y o d.
Manuel Ferronimo Sarguer Salgado Aferrer retira-
do de pexo Enno del. N. y uno delo del num. 9 de la
villa de Almariz, doysse presente a peticion de dho
vigario enerta esa de papel del sello quere reconoe-
el mismo dia mes y año de su celebracion =



D. Manuel Ferronimo Sarguer
Salgado

Yo m. de Ferronimo Sarguer
1700. 16. de Junio de 1700

En su feligresia

Almariz

5



Cincuenta y un maravedis.

Atlariz

SELLO CUARTO, CINCUENTA
Y UN MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Juan^{do} Bascarró, Vigario de la fra de San Pedro asiguiered; Do
mingo Vazquez, Vigario de la fra de San Vicente de Soncienio y de
nro Vello Vigario de la de Sta. Lucía de Gulpilla y todo ellos
en la jurisdicción de Atlariz; Certificamos por ante el preste
Eunio de S. M. y numero de ella, que habiendo reunido el
exemplar de la promisión política de la monarquía espa
ñola, para las tres parroquias: En el día 1.^o de quince de pre
sente mes de Enero; demas echo juntar y comparecer a vista
designuiered en sonceso pleno a todos los vecinos y conregales
de las tres referidas: y estando solo leído y publico ha con
tinuacion: de espurado los tomamos asuram.^{to} pronunciando: que
todos juraron obediencia y docubanta. Conforme en ella se con
tiene: y p.^a y l.^a con pinto, lo certificamos por aming, no firmamos
p. no tener, y reprenda dho Eunio en la parroquia asiguiered
a 1.^o de Enero día de mes de Ene. año de mil ochoc. trece =

Por mand.^o de los tres señ.^{es}

Juan man. Leipo

Montenegro.



Allariz



Cincuenta y un maravedís.

SELLO CUARTO, CINCUENTA
Y UN MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

En la Iglesia Parroquial de Santa Maria de Villanueva
Extramuros de la Villa de Allariz, a veinte y un dias del mes
de febrero año de mil ochocientos y trece, en virtud de con-
vocatoria se puntaron en ella los feligreses de esta Parroquia,
los de la de San Benito de Espineros, y los de la de Santiago
de Folgoso de esta D.^{na} que se contienen en la relacion seguen-
te, segun sus vecindarios asauer:

Parroquia del^{ta} Maria de Villanueva

Lugares de Neire: Antonio do Marco, Josef do Marco,
Santiago do Marco, Juan do Marco, Frasco do Vego, Fran-
que do Marco, Agustin Conde, Torrefido, Rafael Ad, Frasco
Nogueiras, Jph. Conde, Benito Nogueiras, Roque Conde, Jph.
Conde, Manuel Conde, Agustin Ad, Juan Conde, Jph. Conde,
Blas Conde, Ramon Ad, Bartolome N., Miguel Ad, Benito Ad,
Martin da Pena, Frasco Conde, Jph. Perez, Manuel Conde, Tomas
Conde, Vicente Blanco, Santiago Conde, Jph. Conde, Andres
Conde, Santiago Conde, Jph. Ad, Jph. Nogueiras, Leonardo feijo,
Gregorio Mendez, Tomas feij, Frasco Montenegro, Frasco
Nogueiras, Jph. Ad, Manuel Ad, Jacinto Conde, Jph. Conde,
Jph. Ad, Jacinto Conde, Francisco Conde: Lugar de fuxeiros
D.^{na} Sirente Miranda, Valentin Suarez, Jeronimo feij, Lugar
do Matos D.^{na} Benito Canton, Jph. Ad, Benito Ad, Agustin
feijo, Frasco feijo, Tomas feijo, Pedro Perez: Lugar de
Dubers Jacinto Suarez: Casas del Puente Jph. Suarez, Jph. feij.

Parroquia del^{ta} Benito de Espineros

Lugar de Espineros Ramon feij, Pedro Rodicio, Jeronimo
feij, Manuel Conde, Manuel feij, Manuel Ad: Casas Nobres
Clemente farina, Agustin feij, Manuel Ad: Casas Nobres
Jacinto Gomez, Jacobo feij, Agustin Conde, Martin Conde, An-
dres Ad, Ramon Ad, Domingo Gomez, Nicolas Santana, Jph.
Ad, Pedro Ad, Josef feij: Vilar de flores Ramon do
Varris, Agustin Conde, Benito Varguer, Jacinto Marti-
nez, Benito Gomez, Benito Ad, Jacinto N., Benito Conde,
Jph. Gomez, Bernardo D.^{na}, Juan Antonio Martinez.

Ramon Ad, Manuel Varguer, Josef fñ, Tomas Vitas,
Manuel Varguer, Ramon Varguer, Benito Conde, Fran.
Ad, Pedro do Barrio, Roendo Dr., = Lugar de Curaz
Benito Marques, Domingo Ad, Fran. Ad, Man. Boraso,
Ramon Sabarro, Jph. Sabarro, Fran. Conde, Domingo
Ad, Benito Conde, Juan Seara, Manuel Seara, Andres
Marques, Manuel Ad, Jph. fñ, Manuel Fernandez =
Lugar de Azeas Josef Lopez, Roendo de fonte, y Derr. Ocudro =

Parroq. de Sant. de Polgero

Lugar de Troizis Man. Ad, Joaquin de Castro, Pedro Ad Suen.
te do Campo, Manuel Ad = Lugar de Fuedes Josef Ad, Jph.
fñ, Andres fñ, Jeronimo Pinciro, Casimiro fñ. la.
Coto Ad = Lugar de Corras Pedro Perez, Domingo Monte.
ro, Leonardo fñ, Pedro Perez, Narciso Ad, Manuel Mar.
tin, Josef Boraso, Pedro Martinez, Domingo Martinez,
Bernardo fñ, D. Joaquin Arias, Juan Martinez, S.
Bastian Boraso, Alejandro Martinez, Man. fidalgo, Na.
mon Ad, Domingo Martinez, Carlos Rodicio, Domingo
fñ, = Lugar de Polgero Antonio Albarer, Benito
Salgado, Jph. Vila, D. Alonso Arias, Jph. Boraso, An.
dres Vila = Lugar de Entredas Siente Lopez, Juan Ad,
Jph. fñ, Benito Conde, Josef Martinez = Lugar de Cal Manuel Ad, Josef Salgado =

A todos los quales en la misa popular que ha celebrado
el Sr. D. Josef Rodriguez Seara. Cura Parroco de esta
fr. de villanueva, les hizo una Energica Parabola clara, in
teligible de la Constitucion Politica de la monarquia Ci.
panola, la qual les ha leido inter solemnia, en voz alta
enteligible, y concludida su lectura por ante mi Eñor
les tomo juram. en la forma sig. Jurai por Dios.
y por los Santos Evangelios de guardar y gobernar la
Constitucion Politica sancionada por las Cortes Generales.
y extraordinarias quieros acaba de leer, y ser fieles al
Rey, al que todos contestes en alta voz respondieron,
si juramos, y prometemos. Concludida la misa se canto
En accion de gracias Solemnemente el Te Deum. Cuius
Acto firma el Señor Parroco, para que conste, y
de haverlo presenciado yo Eñor. doy fee: Su do. J. Jph.
Dr. Seara, Antemi. Don Manuel Jeronimo Var.
guer Salgado =
Concludido este solemne acto en el Atrio de la misma

Ylesia representaron ante mi Enõ. Josef Conde Viga
no desta Parroquia, Joaquin de Castro de la de
Santiago de Polgo, y Proendo Rodriguez de la
de San Benito de Espineiro, Cadauno Consey
Respectivo Comparroquianos, de quenes por ante
mi Enõ. y despues de haverles leido Segunda vez
la Convertucion exigieron de ellos Cadauno de
por si el Juramto sigte. Jurai por Dios y por sus
Santos Evangelios guardar la Constitucion po-
litica sancionada por las Cortes gener. y extraordi-
narias queseos acaba de leer, y ser fieles al Rey.
Aque todos, y cadauno de por si respondieron si Juro
y para q. en Conto, pda testimonio de este juramto
y acto ante ced. y lo firmen lo que sauen de
q. yo Enõ. doy fee = D. Benito Canton: D. Sien
te Miranda, D. Joaquin Arias, Domingo Martinez,
Manuel Cid, Joaquin de Castro, Manuel Cid, Vnen
te do Campo = Martin da Pena: Proendo da
Fonte = Antem D. Manuel Jeronimo Sarguer.
Salgado =

Eni Vuelta del acto celebrado que original que
da en mi poder y oficio a queme refiero, Encuio tes-
timio yod. Manuel Jeronimo Varguer Salgado.
Alferez Rtruo Diperso. Enõ. de 1.º de Mayo del
Num.º desta Villa del Alariz, do y el pres. qualqno.
Y firmo en este papel sello quarto maior a vein-
te y dos de febr.º de mil ochocientos trece =



D. Manuel Jeronimo Sarguer
Salgado:



Cincuenta y un maravedis.



SELLO CUARTO, CINCUENTA Y UN MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

En la Iglesia Parroquial de Santa Maria de villa Nueva Extramuros de la villa de Almariz a veinte y un dias del mes de febrero año de mil ochocientos y trece, En virtud de Convocatoria se juntaron en ella los feligreses de esta Parroquia, los de la de San Benito de Espineros, y los de la de Santiago de folgo de esta ^{on} que se contienen en la Relaj. siguiente, segun sus vecindades. A saber =

En la de Sta. Maria de Villanueva

Eugares de Meire, Ambrosio do Marco, Jph. do Marco, Santiago do Marco, Juan do Marco, Francisco do Ngo, Roque do Marco, Agustin Conde, Josef Cid, Rafael Cid, Francisco Nogueiras, Jph. Conde, Benito Nogueiras, Roque Conde, Jph. Conde, Manuel Conde, Agustin Cid, Juan Conde, Jph. Conde, Blas Conde, Ramon Cid, Bartolomeo de, Miguel Cid, Benito Cid, Martin da Pena, Francisco Conde, Jph. B. de, Manuel Conde, Tomas Conde, Vicente B. de, Santiago Conde, Josef Conde, Andres Conde, Santiago Conde, Jph. Cid, Josef Nogueiras, Leonardo fuxoo, Gregorio Nender, Tomas fuxoo, Francisco Montenegro, Francisco Nogueiras, Jph. Cid, Manuel Cid, Jacinto Conde, Josef Conde, Josef Cid, Jacinto Conde, Francisco Conde =

Eugares de fuceras D. Vicente Miranda, Valentin

Juarez, Jeronimo fuxoo, = Eugares de Mats D. Benito Canton, Josef Cid, Benito Cid, Agustin fuxoo, Francisco fuxoo, Tomas fuxoo, Pedro Perez Aug. de fuxoo, Jacinto Juarez, = Casar del Prente, Jph. Juarez, Jph. fuxoo =

Parroquia de San Benito de Espineros

Eugares de Espineros Ramon fuxoo, Pedro Rodicio Jeronimo

Fernandez, Manuel Conde, Manuel fern. Manuel
Conde, Jacinto Ad, Clemente farinas, Agustín fern.
Manuel Ad: Casas Nobas Jacinto Gomez, Jacobo
fernandez, Agustín Conde, Matías Conde, Andrey-
Ad, Ramon Ad, Domingo Gomez, Nicolás Santana,
Jph Ad, Pedro Ad, Josef fern. = Vilar de Flores
Ramon dovario, Agustín Conde, Benito Varg. f.
Jacinto Martinez, Benito Gomez, Benito Ad, Ja-
cinto P. f., Benito Conde, Jph. fern. Bernardo P. f.,
Juan Antonio Martinez, Ramon Ad, Manuel var-
guer, Josef fern, Tomas Vitz, Manuel Varguer, R.
mon Varguer, Benito Conde, Frando Ad, Pedro do-
vario, Moendo P. f. = Lugar de Fuzzas, Benito
Marques, Domingo Ad, Frando Ad, Manuel Boraso
Ramon Babaro, Josef Babaro, Frando Conde,
Domingo Ad, Benito Conde, Juan Seara, Manuel
Seara, Andrey Marques, Manuel Ad, Jph. fern, Ma-
nuel fern, Lugar da Areas Josef Lopez Mo-
endo da fonte, y Bernardo Escudero =

Parróg.^a de Santiago de Folgoso
Lugar de Novais Manuel Ad, Joaquin delastro, P. f.
Ad, Sirente do Campo, Manuel Ad, Lug. de Fuedes
Josef Ad, Jph. fern, Andrey farinas, Jeronimo Pinheiro,
Carmilio fern, Jacobo Ad: Lugar de Coiras Pedro Pe-
rer, Domingo Monteiro, Leonardo fern. Pedro Perer,
Narciso Ad, Manuel Martinez, Jph. Boraso, Pedro
Martinez, Domingo Martinez, Bern. f. Goncaler,
D. Joaquin Añias, Juan Martinez, Sebastian Bor-
raso, Alejandro Martinez, Manuel fidalgo
Ramon Ad, Domingo Martinez, Carlos Rodicio,
Domingo fern, = Lugar de Folgoso Antonio Alba-
rer, Benito Salgado, Jph. Vila, D. Alonso Añias,
Jph. Boraso, Andrey Vila, Lugar da Enferrada Si-
cente Lopez, Juan Ad, Josef fern, Benito Conde,
Jph. Martinez: Lug. de Alde Man. Ad, Jph. Salgado =

Atados los quales en la misa popular que ha cele-
brado el Sr. D. Jph. P. Seara, cura Pano co de
Esta fra. de Villanueva, les hizo una enérgica Para-
bola, clara e inteligible de la Constitución Política
de la Monarquía Española, la qual les ha leído

inter solemnia en bon alta intel·ligible, y concludida
su lectura, por Antemi Eno. le tomé juram^{to}
en la forma siguiente. Jurai por Dios y por sus
Santos Evangelios guardar y obedecer la Constitu-
cion Politica sancionada por las Cortes Generales
y extraordinarias que sean acata de leer y ex-
feler al Rey, alique todos contentes en alta voz respon-
deron, si juramos y prometemos. Concludida la mis-
ma tanto en accion de gracias o legnem. el te.
Deum, Cuius Acto firma el Señor. Parroco, pa-
ra q^d Conte y dhauerlo presenciado yo Eno do fee:
Lido y p^o de leara: Antemi: D^r Manuel Gero-
nimo Varguez Salgado

Concludido este solemne acto en el Atrio de la
misma Iglesia. Representaron antemi Eno
Jph. Conde Vigario de esta Parroquia, Joaquin
de Castro de la de Santiago de Plago, y Rosendo
D^r de la d^r Benito de Espinoza Cadauno.
Contra Respectivos Con parroquianos, de quienes
por ante mi Eno. y d^r Varguez dhauerles leído
segunda vez la Constitucion, exigieron de ellos
Cadauno deponi el juram^{to} sig^{te} Jurai por
Dios y por sus Santos Evangelios guardar
la Constitucion Politica sancionada por las
Cortes gener^l y extraordinarias que sean acata
de leer y ex-
feler al Rey, alique todos y
Cadauno deponi. Respondieron, si juramos, y para
q^d Conte piden testim^o de este juram^{to} y
acto ante ced. y asuman lo que sauer
de que yo Eno. do fee: D^r Benito Canton, D^r
Vicente Miranda, D^r Joaquin Arias, Domin-
go Martinier, Manuel Cid, Joaquin de Castro,
Manuel Cid, Vicente do Campo, Martin de
Pena, Rosendo da fonte, Antemi: D^r Manuel

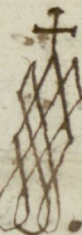


Cincuenta y un maravedis.

SELLO CUARTO, CINCUENTA
Y UN MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Jerónimo Varquez Salgado. Asi resulta del
Auto Celebrado q. original queda en mi poder
y oficio a queme se fero. En auto testim. Yo Dr.
Man. Jerónimo Varquez Salgado, Alfiere R.
trado diperso. Cmo. del. N. gmo. del num. de
Cita Villa de Almar, doye presente q. Signo
y fmo. En este papel sello quarto maior
a vante q. do de fecho de mil ochocien
ty trece =



D. Manuel Jerónimo Varquez
Salgado.

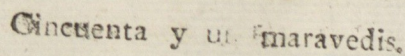


Allaniz

D. Manuel Genonville Varquez

Señado:

S



Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Antônio Conde, D.º Fr.º de Noboa, M.º
 Fr.º de Teo.º (Vigário) Nicolás Du.º, Antonio Gomez, Benito
 Pinciro, Andrej Rodicio, Nativs Sallego, Gregorio Gomez, Leonar-
 do Miguier, Nicolás V.º, Pedro Loper, Silvestre ferri, Jph.º Com.º,
 Florendo Pacheco, Gabriel Deuera, Benito Ad.º, Ant.º Lorenzo,
 Juan ferri.º, Pasqual de Quintay, Miguel Vilanoba, Gabriel Sa-
 llego, Silvestre Deuera, Atanasio Calto, Santiago Rodicio, Jph.º
 Miguier, Miguel Ad.º, Salvador Sallego, Manuel Loper, An-
 tonio Gomez, Primo ferri, Manuel Gomez, Rafael Vera, Joaquin
 Perez, Gabriel Pacheco, Jacinto Deuera, Bern.º Lorenzo, Juan Ad.º,
 Agustin Deuera, Pedro Gomez, Gabriel Loper, David Vilanoba,

Dr. Manuel Geronimo Varquez
Salvador

Stamp

Timothy Allan D.

De
O.
C.
C.
C.
C.

222.



Chapman.

10112



Almariz

Cincuenta y un maravedis.

SELLO CUARTO, CINCUENTA
Y UN MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Fernando Banarro, Vigario de la fra de San Pedro Apóstolico; Do-
mingo Baquer, Vigario de la fra de San Vicente de Ferrer, y Do-
mingo Vello, Vigario de la desta Enlalia Apóstolico, todos ellos en la
jurisdicción de Almariz, certificamos que ante el presente Excmo. Sr.
D. N.º de ella; que amirado recibido el Excmo. Sr. de la
Comandancia Política de la Monarquía Española, para las tres parro-
quias; en el día veinte y quatro de presente mes de Enero, bre-
me, echo firmar y comparecer en esta de San Pedro Apóstolico en Consejo
pleno, atodos los vecinos y concejales de las tres referidas; geran-
dolo, se leyó y publicó esta Comandancia, y de acuerdo se
tomamos el juram.º preuenido: que todos juraron obede-
cerla y guardarla, conforme en ella se contiene: y para q.
asi ante lo certificamos unánimemente, y no firmamos por no
haber y refrenda Dho. Excmo. en la parroquia de San Pedro Apóstolico
y merecemos dig. en mes de Enero año mil ochocientos y trece.

Por mand.º del Excmo. Sr.
Tuam. Excmo. Sr. D. N.º
Encomendado.



Cincuenta y un maravedis.

Allariz

SELLO CUARTO, CINCUENTA
Y UN MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Dedro Iglesia biq. de la fra. de S.^{ta} Nig. de la ciudadela: y estando ya
llego, biq. de la fra. de Santiago de la ciudadela: ambos en la
allariz, cristidam y en amine y conformes y ante el pte. de la
num. de ella, q. amine veiendo el conplar ma conminion
Politica de la monarquia Española: En el dia diez y siete de
oct. me hecho fante y comparecer, los vecinos y hombr
de la parroquia en esta ciudadela en el año que lo tie
nin en el nombre; y estando todg fin y selg leio y publico la
referida conminion: de excomulgado esto, los tomamos y recibimos
afirmam.^{to} previendo; y todg firmam en forma de obediencia y
guardancia como en ella se com.^{ta} Para q. aifante lo sea
tificam y no firmam y no sauer en la fra. de la ciudadela de
punto de la. año de mil ochocientos trece =

Por mand. de la D. Nig.

Juan de la Cruz

Montenegro



Alanz

Cincuenta y un años.

SE LLO QUARTO, CINCUENTA
Y UN MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Pedro Iglesia Vigario de lafrâ de San Miguel estando adâ;

7 Rosendo Gallego Vigario Mafre e Santiago Maada

veda, ambog enla Surind² Allariz, Certificamog Un ami-

mei conformes & ante el prete R. nro della que

travando recebido el exemplar da ~~Novissima~~ Comm.

tu con Plurica una monarquía Española = En el día diez

giere del corricante ing. bromo bretto finto e rompane

er lof vromer concepten may dog parvozing, en eerd

et Anasada; En el sirio quelo tienen septiembre: 79.

tando todq punto Selg lio ppublico la referida Conf.

tituciones De cocinarlo esto, lo comen y se curan

el Juram^{to} preuenido: y todo juraron en forma obediente

la y guardarla, como en ella se pone? Para que asi

Comte, lo Certificam^o 7 no firmam^o G. no sanc^o enla

fratandada ab. ^{te}gnere et Enem amō amilochō

cienny tree = twond tier = nonarquit

Permand.º alg vigarij

Juan stan? Gripa

Montenigro



Alam 29

Cincuenta y un ~~atrav~~vedis.

SELIO CUARTO, CINCUENTA
Y UN MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

D. J. Jose Joaquin Fejos Srio del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Allariz en esta Provincia de Orense, Certifica quanto puedo y sea debido, q. despues de haberse despachado las correspondientes ordenes a el efecto, se presentaron en la Casa Consistorial de esta expresada Villa lo Vigario de M. Martin de Paro, D. Torquato, M. Juan de Sesane, Gabillon, Taboadela, Santiago de la Maseda, Liabal y Figueroa, Golpelles, Conciario, Pireño, Quexos, Santa Vala, San Ollamed, Folgo, Espinosa y Villanueva en el dia diez del presente Enero, y alli juntos sumo el Sr. Alg. primero nombrado les ha leído la Constitución política de la Monarquía española, y en seguida puesta la mano en Cruz, o formando una Cruz en su mano dcha, y haciendo lo mismo lo Vigario les hizo jurar a dig. nro. Sr., a la señal de Cruz y al Santo Evangelio de guardar y observar, y de hacer guardar y observar la Constitución política de la Monarquía española, ser fieles al Rei y cumplir exactam. las obligac. de vuestro Estado. a q. respondió cada uno si juró en su virtud. Dto. Sr. Alcalde entregó a cada uno un exemplar de la Constitución p. q. cada uno en su parroquia la publicara, e hiciera q. p. todos lo Parroquianos se jurara, lo q. encargó estrecham. y tambien q. la tubiesen en una sala segura con la debida decencia; y p. fin les previno q. dentro de tercero dia les era indispensable presentar ante sumo testimonio q. acreditasen el cumplim. de cada Vigario bap la m. estrecha responsabilidad. Y p. q. asi contra de mandato de Dto. Sr. Alcalde doy el presente q. p. amo en Dta. Villa de Allariz

Dr. Jove Torquin Fedoo

ALLARIZ



Cincuenta y un maravedis.

SELLO CUARTO, CINCUENTA
Y UN MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Yo, D. José Joaquín Sapo, Jefe del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Alcazar en esta Provincia de Sevilla, certifico quanto puede y sea debido, q. después de haberse depuchado los señores ordinarios ordenes al efecto, en el día día del presente mes, se presentaron en los Cortes Constitucionales de esta expresada Villa los señores de D. Martín de Pare, D. Torquato, D. Juan de Sosa, D. Abillon, Taboada, Santiago de la Harina, Siabot y Figueroa, D. Solpella, Conde, D. Ponce, D. Jucinos, D. Santo Valia, D. Marmed, Solgore, Espinosa y de Villanueva, y así mismo sumado el Sr. Alcalde primer nombrado les ha leído la constitución política de la Monarquía Española, y en seguida puesta la jur en su mano Dña y haciendo lo mismo los señores les dijo: juráis a D. nro Sr. a su señal de Cruz y a los Santos Evangelios de guardar y observar, y de hacer guardar y observar la constitución política de la Monarquía Española, ser fieles al Rei y cumplir exactam^{te} las obligaciones de vuestro estado? a q. respondió cada uno si juró: En cuya virtud D. nro Sr. Alcalde entregó a cada uno un ejemplar de la constitución para q. cada uno en la Parroquia la publicara, e hiciera q. por todos los Parroquianos se jurara; lo q. encargó estrecham^{te}; y tambien q. la tubiera en una caja segura con la debida decencia; y por fin les prescribió q. dentro de tercero día les era indispensable presentar a sumado testimonio q. acreditare el cumplimiento de cada uno de los señores bajo la mas estrecha responsabilidad. Y para q. así conste de mandato de D. nro Señor Alcalde doy el presente que firmo en D. nra Villa de Alcazar a veinte días

del mes de Enero de mil ochocientos y trece =

Dr. Jose Joaquin Tello



[The body of the document contains several paragraphs of text written in a cursive script, which is largely illegible due to fading and the angle of the page. The text appears to be a formal report or a letter.]



Alamir

Para despachos de oficio quatro mrs.



Valga por el año de mil ochocientos doce, y por seis mrs.
Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

En la Villa de Arequipa a sus días del mes de Octubre año de mil
ochocientos y doce. El Alcalde primero de este Pueblo y su Teniente por
ante mí Eñe. de S. M. de Arequipa y Arequipa. de el disp: Fue habiendose
recibido en este Pueblo la Comisura política de la Monarquía Española
ordenada por las Cortes Generales, y extraordinarias de la Nación, con-
ge su pronta publicación en los términos que prevén: A este efecto determina
se espere el día diez del presente mes, cuando fin deparará las ordenes
y Comisuras al segundo Alcalde como tal y Jefe, y al de más q. com-
ponen el cuerpo de Ayuntamiento, y en el citado día publicarla en los sitios
destinados. El siguiente Oficio previo vino a la Casa, Paños de
las frías de Santiago, San Pedro, y San Juan espere lo prevenido en la ex-
puesta comisura política, y para ello por lo q. toca a la Parroquia de San-
te Señalan al Jefe D. Manuel Pérez Pérez, y al Eñe. de Arequipa D. Josef
Benito Cid Carrera; Para la de S. Juan ad. Juan Garza también Jefe
y al Eñe. de Arequipa D. Juan Manuel Tejedor; Para la de S. Pedro al Jefe
de Arequipa D. Toré Fier, y al Eñe. de Arequipa; y para el Convento de San
Joaquín Extramuros de esta Villa Arequipa el q. Provedor con el Eñe. de
Arequipa D. Manuel Genovino Varg. Estando todo ello, y unido lo
jurado y más antes de publicar se sacará testim. literal p. dar en un
todo cumplido al prevenido por S. M. y en su nombre la Cortes Vener.
Milo mandó y firma de q. doy fec= día. Cid y Varguer = Antemí Toré
Publicar Gonzales Tejedor = En la Villa de Arequipa Prov. de Arequipa en el R. de Galicia
a los días del mes de Octubre año de mil ochocientos y doce; El día D. Alonso Cid, y
Varguer primero Alcalde Ecto en esta Villa, habiendose congregado en
la Casa de Ayuntamiento de ella la mañana de este día con D. Toré Fier de
Arequipa, D. Manuel Gonzales, D. Manuel Pérez Pérez Jefe, D. Pedro
Antez y D. Toré Tejedor Sr. y Diputado del comun, estando preparado
p. ser tan plausible oficio un tablado en la Plaza pública, y habien-
do concurrido a ella mucho concurrido de Jueces, se subió a dicho tablado el
D. Alonso, el D. Toré Fier como Jefe de Arequipa y mi Eñe. El Sr. Encarboló

una Bandera Encarnada, y mandados Silencios a los Oidores, el d.^o Alonso publico y leio la Constitucion de modo que todos la pudieron entender. De alli se paso a otra tablado en la Plazuela de S.^o Pedro en la qual se hizo igual lectura: Decreta ala Sextaria de S.^o Convento en la que tambien se vio esta Constitucion, y porrigio la Carrera por la Pta de S.^o Esteban, en la qual tambien junto al Atio de la Parroq.^a se leyó y concluyó en la Plaza publica donde se havia publicado la primera vez. Y para q.^o como lo manda Anotar, y firma de g.^o doy ffe= dñ do Juanm.^{to} (Luz y Vargues = Antemio Tor Gonzalez Feijo = En la Casa de Ayuntamiento de la Villa de Villavieja, el dia once de Octubre de mil ochoc. y doce. Junto en ellas el Alcalde primero, el Presider de Camo D.^o Tor Fir D.^o Estan.^o Conde, D.^o Juan Parra, D.^o Man.^o Rodriguez Perez Regidor, D.^o Pedro Vinas y Don. Indio, y D.^o Tor Feijo Diputado del comun, el decano exigio juram.^{to} del Alcalde primero explicandole estas palabras: Juras por Dios, y por los Santos Evangelios, guardar la Constitucion politica de la Monarquia Española, sancionada por las Cortes Vener.^{es} y extra ordinarias de la Nacion y ser fiel al Rey? Respondio, si juro: En seguida el mismo Alcalde primero exigio juram.^{to} de los demas que arriba han señalados, y tambien ante Camo. diciendo: Juras por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitucion politica de la Monarquia Española, sancionada por las Cortes Vener.^{es} y extra ordinarias de la Nacion y ser fiel al Rey? Todos Respondieron con mi Excmo: Juro: Delo qual manda se de testim.^o y firma de g.^o doy ffe= dñ do Otro (D.^o Alonso Ad. y Vargues = Antemio Tor Gonzalez Feijo = En la Villa de Villavieja a once dias del mes de Octubre Año de mil ochoc. y doce. D.^o Tor Fir de Priero Presider de Camo de ella decretado por el primer Alcalde para ser nueva Constitucion politica de la Monarquia Española en la Parroq.^a Iglesia del Pto del San Pedro una decena de esta Villa amparado demi Camo. de Villavieja y Ayuntamiento de ella en la mañana de este dia Domingo despues de publicada en el de diez subada esta constitucion y para ala expuesta Iglesia de S.^o Pedro, y estando en ella varios feligreses, el sacerdote D.^o Thomas Conde, y estando presente el Actual Cura el d.^o Gregorio Blanco, el primero principio la lectura Popular, y ante ofension el d.^o Tor Fir leio la citada Constitucion, y concluida q.^o fue hecho el d.^o Gregorio explico a los feligreses una Platica dirigida al asunto de q.^o trata la misma Constitucion, y concluida q.^o fue siguió el d.^o Thomas la lectura Popular y al acabar, el d.^o Tor Fir explico a los Feligreses el asunto del Juram.^{to} q.^o habian a hacer, y luego les dijo: Juras por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitucion politica de la Monarquia Española sancionada por las Cortes Vener.^{es} y extra ordinarias de la Nacion y ser fiel al Rey? todo a una voz respondieron: Si juro: En seguida

se Canto el Te Deum, y con ello se concluyó este auto Religioso: Para que así como el mismo D. Tor. Fr. lo mandó anotar por diligencia y firma de que
Otro / Rodríguez. Perea = Amén Tor. Benito Cid de la Carrera = Juan Manuel Rifo
Montenegro Esmo. de S. M. y uno de los Numerarios de la Villa de Almaraz y
su jurisdicción en el distrito de Orense. Certifico que por el Sr. D. Alonso Cid, y Bar-
ques Alcalde primero de dicha Villa, se Comisionó al D. Juan Garza Aguirre de
la misma p. a la publicación de la Constitución de la Monarquía Española la
en la parroquia de San Esteban de dicha Villa, y towna del Tucumán de dicha feligresía
y en virtud de ello Acordó de mi Esmo. Dho Comisionado, en el día de hoy mes
de Octubre pasó a la Iglesia Parroquial de dicho San Esteban, y al ofensorio
de la Misma Popular que celebró D. Martín Mansueto theniente Cura de
ella; leyó y publicó en alta voz dicha Constitución; luego el theniente
Cura hizo una plática a las feligresías acerca de su cumplimiento: De concluida
la Misma el Comisionado tomó juramento a todos los oyentes por Dios, y los San-
guado Evangelio, si prometían Obediencia, guardarla y cumplirla, y
todo a una voz, contestaron: Si juramos: De concluido se Canto el Te Deum
Para que así como lo certifico y firmo en Almaraz el mismo día Once
Otro / de Octubre de ochos. Dore = Juan Manuel Rifo Montenegro = En la
Iglesia del Convento de S. Clara de esta Villa de Almaraz a once días
del mes de Octubre año de mil ochos y doce. El Sr. D. Alonso Cid y
Varg. Alcalde primero de ella, Acordó de mi Esmo. y dos Almiseros ordi-
narios, se consideró en dicha Iglesia a las nueve de su mañana previo oficio
ala Comunidad, una Capilla de ella el Tucumán de mi de la Comuni-



para despachos de oficio en el no nro.

SEIS CUARTOS, CINCO DE MAYO
QUINTOS Y OCHO.

Valga por el año de mil ochocientos doce, y por seis mrs.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Unión política de la Monarquía Española, acuso efecto su R. P.
Nicanor José Antonio Comandante del Orden de S. Fran.º de la Obispa de Oviedo
Solemn. y desp. del Evangelio, inter solemnina, el Sr. Alcalde leio en
alta voz la Constituc.ª y concluida la Misiva, hallándose pre-
sentes en el Cono las Madres Abadesa D.ª Maria de Gandara, y D.ª
Antonia de Buja su Vicaria con el Nro. de la Comunidad, y en la Iglesia
varias personas de el estado lego, lo corrigio el jurament. sig.º. Nicanor
por Dio y por los santos Evangelios guardar la Constituc.ª política
de la Monarquía Española Unida por las Cortes Nac.ª y extra-
ordinarias de la Nación y ser fiele al Rey. A que Respondieron
Si juro: de concluido el jurament. Entoñ. y canto la Comunidad
el Vadem. Para q.ª así como el Sr. Alcalde manda se ponga por
execu. este Auto Solemn. q.ª firma y de ello yo Pbro. deo fec. a. d.
D.º Alonso de y Barq.º Antonio D.º Alon.º Penaranda Barq.º Salgado =
Asi Ventura delo Original q.ª por aora estan en mi
oficio y como Nro. de S. M.ª y de Nro. de esta Villa
do y el pres.º q.ª firmo en esta Villa de Almar a catonca
dia del mes de octubre Año de mil ochos. y doce

Testimonio de la Verdad

Josef Gonzalez Peiso



Alfama

Cincuenta y un maravedís.

SELLO CUARTO, CINCUENTA
Y UN MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

En el lugar y fñ. des.ⁿ Benigno de Guixos Sur.ⁿ de Alfama
a once días del mes de Enero año de mil ochoc.^{ta} y trece. En virtud
de orden despachada por summa. el Alcalde de dha Villa, la mañana
de este día se firmaron en la Iglesia de esta Parroq.^a Tor. Doming.^o
Figarín de ella; Tor. Sanchez de la de v.ⁿ Salvador del Píñero, Dom.^o
Rodrig.^o de la de v.ⁿ Waga, y Manuel Pinero de la de S.ⁿ Atamed
de Vico, y estando tambien juntos la mayor parte q.^e confesa-
ron ser de las espuestas feligresías haviendo mediado lo preven.
en la Constituc.ⁿ y la Plática prevenida en ella; cada uno de los aca-
do Vigarios tomaron Juramento a todos los feligreses de la respectiva
Parroq.^a en esta forma = Jurar por Dios y por los Santos Evan-
gelios guardar la Constituc.ⁿ Política de la Monarquía Española
establecida por las Cortes Nac.^{es} y extra ordinarias de la Nación
y ser fieles al Rey: Todo respondieron: Si. Puro: Encima aten-
dian el Párrafo Cuarto el Cedeami. de que pasó ante presencia, y
requieren dho. Vigarios ante dho. solo entregue on. finalm.^{te}
p.^a hacerlo ellos en la Secretaria de Municip.^{os} de dha Villa fir-
ma dho. Párroco con el Tor. Sanchez, y Manuel Pinero, y de todo
ello doy fee#

D.ⁿ Don. Agustín

Manuel Pinero

Cifuentes

José Sanchez

Ante mí
José González Feijó

